



Corte declara inconstitucional reforma a la ley eléctrica

ELIA CRUZ CALLEJA

Determinó que la reforma de López Obrador transgrede "los principios de competencia y libre concurrencia"

La SCJN otorga amparo a 6 empresas, pero aplicará a todo el sector para evitar "inequidad"

La votación en la Segunda Sala: 2 votos a favor y 2 en contra; pasó con voto de calidad de Pérez Dayán. **P. 4**



La Suprema Corte declara inconstitucional reforma Eléctrica del presidente

LA SCJN determinó que ésta podría producir afectaciones al medio ambiente además de transgredir los principios de competencia y libre concurrencia

ELIA CRUZ CALLEJA
nacion@contrarepública.mx

La reforma a la industria eléctrica impulsada por el presidente Andrés Manuel López Obrador y avalada por el Congreso en marzo de 2021 y que permitía a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) producir la mayor cantidad de energía que se vende al mercado, fue declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) bajo el argumento de que ésta tenía afectaciones al medio ambiente, por lo que se violaba la Constitución.

Además, con una votación dividida de dos y dos, pero con el peso del voto del presidente, los ministros de la segunda sala integrada por el ministro presidente Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar, Yasmín Esquivel Mossa y Lenia Batres Guadarrama, determinaron que la ley transgredía además los principios de competencia y libre concurrencia.

El proyecto del ministro Pérez Dayán da vida a los recursos de impugnación presentados por privados en contra de la reforma del presidente que permitía que la energía generada por CFE fue despachada primero en una equivalencia de 54 por ciento del mercado.

“En lugar de atender a un criterio de eficiencia como lo manda la Carta Magna, la indicada legislación secundaria prioriza a quienes pueden celebrar contratos con compromiso de entrega física, es decir, a los generadores del Estado (CFE) o a las plantas asociadas a éstas, lo que genera una alteración en el mercado eléctrico”, afirma la Corte.



El máximo tribunal judicial señaló que el proyecto favorecería a la Comisión Federal de Electricidad por encima de los particulares. **Cuartoscuro**

EL DATO

SEGÚN EL portal oficial de la CFE, “la Comisión es una empresa pública de carácter social que provee energía eléctrica, servicio fundamental para el desarrollo de una nación. Es una empresa productiva del Estado, propiedad exclusiva del Gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio”.

Además, asegura que con la reforma se da un “trato diferenciado” a la CFE por encima de los particulares porque para vender su energía la empresa del Estado únicamente lo hace a través de un contrato de interconexión, mientras que la iniciativa privada están obligadas a acudir a subastas, lo que implica un trato privilegiado para CFE que elimina la sana competencia.

Con el voto en contra de Esquivel Mossa y Batres Guadarrama, la segunda sala precisó que lo que denomina “supuesto” fortalecimiento de las empresas del Estado “no es razón para desconocer el marco constitucional en materia de energía eléctrica, ya que no puede soslayarse que en ciertas actividades, con la generación de electricidad, la CFE es un competidor más del mercado e, incluso, el Poder Reformador de la Constitución ordenó otorgarle una estructura que le permite competir en igualdad de circunstancias, de ahí que el legislador

secundario no puede introducir un diseño que entorpezca la libre concurrencia y competencia”.

Con la desincorporación de la ley eléctrica, agrega la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se generará las mismas reglas para todas las empresas que participan en el mercado eléctrico porque y no “disparaes” como hasta ahora.

“Al materializarse la desincorporación de la reforma legal reclamada en su situación, necesariamente, se generará la misma consecuencia para el resto de los agentes que participan en el mercado eléctrico mayorista, pues, de lo contrario, se provocaría que, al concursar para lograr la contratación de energía eléctrica y el acceso a las redes, así como al intervenir en la adquisición de certificados de energías limpias, se apliquen reglas disparas a las amparistas, desconociendo los principios que la Ley Fundamental fijó como rectores en ese mercado”, abundó. •